

REF: MODIFICA SECCION I DE LA NORMA DE CARÁCTER GENERAL N°30 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1989.

SANTIAGO,

2 4 DCT 2002

NORMA DE CARÁCTER GENERAL Nº

150

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, ha estimado conveniente modificar la Norma de Carácter General N°30, de 10 de noviembre de 1989, en el siguiente sentido:

Introdúcese el siguiente párrafo cuarto en el literal B.1 del punto 3.1 de la Sección I:

"No obstante lo establecido en el párrafo anterior, cuando los activos principales de la entidad que se inscribe correspondan mayoritariamente a inversiones en entidades fiscalizadas por organismos reguladores del mercado de capitales, tales como la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones o esta misma Superintendencia y que, por ende, deban presentar estados financieros a dichos organismos, se aceptará que los estados financieros interinos a la fecha más reciente, tanto de la entidad que se inscribe como de las filiales y coligadas fiscalizadas se exceptúen de la auditoría. Tratándose de estados financieros interinos a fechas más recientes de filiales y coligadas no fiscalizadas, éstos deberán ser auditados, salvo que se trate de entidades cuyo efecto en la consolidación no sea material."

## **VIGENCIA**

Las disposiciones establecidas en la presente Norma de Carácter General comenzarán a regir a contar de esta fecha.

ALVARO CLARKE DE LA CERDA

SUPERINTENDENTE